



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 30, FRACCIONES V Y XXXII BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII Y 56 BIS DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 43 TER Y 43 QUATER DE LA LEY DE COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE:

DECRETO

Por el que no se designa para continuar un periodo inmediato posterior a su encargo al titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

Artículo único. El Honorable Congreso del Estado de Yucatán **no designa** a la C. Saydi Guadalupe Llanes Méndez para continuar por un periodo inmediato posterior como titular del Órgano de Control Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

Transitorios

Entrada en vigor

Artículo primero. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Notificación

Artículo segundo. Notifíquese este decreto a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán y a la C. Saydi Guadalupe Llanes Méndez titular del Órgano de Control Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán del referido, para los efectos legales correspondientes.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PRESIDENTA

DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.

SECRETARIO

DIP. RAÚL ANTONIO ROMERO
CHEL.

SECRETARIO

DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA
TORRES.